14/3

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 366/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" COSTANZO, RAUL MARTIN, con D.N.I. Nº 21468326 o HANECK, JORGE, con D.N.I. Nº 13989220 o OJEDA, PABLO RAUL, con D.N.I. Nº 28932569, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle INACAYAL 104 de VILLA LA ANGOSTURA , provincia de NEUQUEN, y procederá a intimarle de pago a HENSEL FEDERICO EDUARDO la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 79546,09) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HENSEL FEDERICO EDUARDO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2450/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 723/05362/02/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 723/05362/01/2019 y 723/05362/02/2019 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 14130,93) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 65415,16) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 11931,91), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES ZAPALA (615) a cargo del Dr. Maria Silvina DOMINGUEZ , Secretaria a cargo del Dr. Alejandra Elizabeth CHANETON, sito en la calle ZEBALLOS 104 - de ZAPALA, provincia de NEUQUEN, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los seis días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20223670785

Dado, firmado y sellado en S.C. de Bariloche a los 12 días del mes de Marzodel año 2019.

DAMIAN HORACIO ISLA MATA
Tº 111 Fº 678
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Buenos Aires

Dependencia AFIP: AGENCIA SAN CARLOS DE BARILOCHE (723)
Domicilio: V.A. O Connor 930, S.C. de Bariloche, provincia de RIO NEGRO

SEÑOR JUEZ

EN V. La Angostura, PROVINCIA DE Neuquen, A LOS 15 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2019, SIENDO LAS 12:50 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y — RESPONDIEDOSE A MIS LLAMADOS, REQUIRÍ LA PRESENCIA DEL INTERESADA / O DEMANDADA / O, UNA PERSONA QUE DIJO SER Natalia De Vita CON D.N.I. / L.C. / L.E. / C.I. / P.J. 32.936.328 MANIFESTO QUE AQUEL — VIVE ALLI, PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO NRO. 366 / 2019, HACIENDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE Y LA CITACIÓN PARA OPONER EXCEPCIONES, PREVIA LECTURA, RECIBIÓ Y — FIRMÓ.-

(X ART. 140 DEL CPCCN)
(____ ART. 141 DEL CPCCN)

Natalia De Vita
32936328

LIC. RAUL M. COSTANZO
OFICIAL DE JUSTICIA RD-HQC
Ag. S. C. de Bariloche AFIP-DGI

ACOMPAÑA MANDAMIENTO DILIGENCIADO - SE DICTE SENTENCIA - SOLICITA SE ORDENE TRABA INHIBICIONES

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

DAMIAN HORACIO ISLA MATA, abogado en representación del Fisco Nacional (D.G.I.), manteniendo el domicilio constituído en los autos caratulados: **"AFIP - DGI C/** HENSEL FEDERICO **S/ EJECUCION FISCAL" Expte N°** 2450/19 a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a acreditar el diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago librado en autos y atento el tiempo transcurrido sin que el demandado oponga excepciones, le solicito a V.S. que se proceda a dictar sentencia en autos.-

II.- Asimismo y a efectos de procurar el recupero del crédito fiscal, le solicito a V.S. que se ordene la traba de inhibición general de bienes ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

PROVEER DE CONFORMIDAD.-

SERA JUSTICIA.-

DAMIAN HORACIO ISLA MATA

C.S.J.N. Tomo 111 Folio 678